BOGOTÁ

0216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

UNIDAD EJECUTORA 01

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Fecha: 2021.05.04 11:42:38 -05'00'

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 242

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601210000007691	BOGOTÁ CIUDAD FILARMÓNICA	1110200052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	3.367.788.430
			Total	**3.367.788.430**

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS ARTÍSTICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA CONSOLIDAR UN PROYECTO DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN, BASADO EN LA PRÁCTICA MUSICAL, INSTRUMENTAL Y CORAL, PARA ESTUDIANTES Y JÓVENES PROFESIONALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES JUVENILES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA.

Se expide a solicitud de ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 242 de MAYO 04 DE 2021.

Bogotá D.C. MAYO 04 DE 2021

Documento firmado por: FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FGUERRERO 04.05.2021

Elaboró: MEBERNALC 04.05.2021

Impresión:04.05.2021-11:39:43 FGUERRERO 0000149256 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ESTIMACIÓN DE COSTOS

Presupuesto Convenio Agrupaciones Juveniles OFB			
Rubro	**Actividad**	**Cantidad**	**Presupuesto**
Componente Artístico	Músicos Instrumentistas OFJC	20	2.614.014.604
	Músicos Instrumentistas OFJ	40	
	Músicos Instrumentistas BFJ	40	
	Músicos cantantes CFJ	41	
	Músicos Instrumentistas FMC	15	
	Recategorización artistas	N/A	
	Artistas suplentes	5	
Componente Técnico	Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos	N/A	17.087.500
	Elementos Bioseguridad ensayos y conciertos	N/A	
Componente Administrativo y Operativo	Coordinador administrativo	1	607.156.002
	Coordinación financiera	1	
	Coordinación jurídica	1	
	Líder en Seguridad y salud en el trabajo	1	
	Líder de Divulgación y comunicaciones	1	
	Líder general de producción	1	
	Líder Logístico	1	
	Coordinador agrupación	5	
	Asistente de Escenario	8	
	Editor de audio	3	
	Editor de video	3	
	Maquetero	1	
	Asistente gestión de partituras	1	
Costo Administrativo	4% del total del aporte OFB	1	129.530.324
Total	-		**3.367.788.430**

Agrupación	Categoría	2019	2020	Estimación de honorarios 2021 (1,61%2020)
Músicos Instrumentistas OFJC	Jefe	$3.477.058	$3.477.058	$3.533.039
	Jefe Estudiante	$2.970.520	$2.970.520	$3.018.345
	Tutti	$2.843.212	$2.843.212	$2.888.988
	Tutti Estudiante	$1.909.620	$1.909.620	$1.940.365
Músicos Instrumentistas OFJ	Jefe	$3.477.058	$3.477.058	$3.533.039
	Jefe Estudiante	$2.970.520	$2.970.520	$3.018.345
	Tutti	$2.843.212	$2.843.212	$2.888.988
	Tutti Estudiante	$1.909.620	$1.909.620	$1.940.365
Músicos Instrumentistas BFJ	Jefe	$3.477.058	$3.477.058	$3.533.039
	Jefe Estudiante	$2.970.520	$2.970.520	$3.018.345
	Tutti	$2.843.212	$2.843.212	$2.888.988
	Tutti Estudiante	$1.909.620	$1.909.620	$1.940.365
Cantantes CFJ	Cantante Estudiante	$1.679.440	$1.679.440	$1.706.479
	Cantante Tutti	$1.909.620	$1.909.620	$1.940.365
	Pianista	$2.121.800	$2.121.800	$2.155.961
Músicos Instrumentistas FMC	Jefe	$3.477.058	$3.477.058	$3.533.039
	Jefe Estudiante	$2.970.520	$2.970.520	$3.018.345
	Tutti	$2.843.212	$2.843.212	$2.888.988
	Tutti Estudiante	$1.909.620	$1.909.620	$1.940.365

Rubro	Perfil	Tabla de honorarios OFB		
Coordinador administrativo	Profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia de 3 años en coordinación de proyectos culturales o actividades afines	$4.500.000		
Coordinación financiera	Profesional en contaduría, finanzas, ingenierías o afines con experiencia en coordinación financiera de mínimo 3 años	$3.500.000		
Coordinación jurídica	Profesional en derecho con experiencia de mínimo 4 años en áreas administrativa	$4.500.000		
Líder en Seguridad y salud en el trabajo	Titulo profesional en administración de empresas, economía, ingeniería + tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	$3.500.000		
Líder de Divulgación y comunicaciones	Profesional en comunicaciones, periodismo, community manager y afines con experiencia en manejo de redes sociales y procesos de divulgación de proyectos culturales de mínimo 2 años	$3.500.000		
Líder general de producción	Técnico y/o técnologo o haber cursado y aprobado 6 semestres de fomración universitaria en cualquier carrera de música y 2 años de experiencia en trabajos de producción	$3.000.000		
Líder Logístico	Técnico y/o técnologo o haber cursado y aprobado 6 semestres de fomración universitaria en cualquier carrera de producción de eventos y del entretenimiento más 2 años de experiencia en trabajos de coordinación logística de proyectos culturales.	$2.300.000		
Coordinador agrupación A Agrupación de poca circulación	Técnico y/o técnologo o haber cursado y aprobado 6 semestres de fomración universitaria en cualquier carrera de música más 2 años de experiencia en trabajos de coordinación de proyectos o grupos sinfónicos	$2.473.000		
Coordinador agrupación B Agrupación de mediana circulación	Técnico y/o técnologo o haber cursado y aprobado 6 semestres de fomración universitaria en cualquier carrera de música más 6 años de experiencia en trabajos de coordinación de proyectos o grupos sinfónicos	$3.000.000		
Coordinador agrupación C Agrupación de gran circulación y proyectos especiales	Profesional en cualquier carrera de música más 1 año de experiencia en trabajos de coordinación de proyectos o grupos sinfónicos	$3.500.000		
Asistente de Escenario	Bacchiller en cualquier modalidad y 1 año de experiencia relacionada con actividades de producción musical	$1.855.058		
Ingeniero de edición audio	Título de formación técnica o tecnólogo o haber cursado seis (6) semestres de educación superior aprobados y certificados como Técnico de sonido	$2.480.000		
	Título profesional como ingeniero de sonido, productor musical o maestro en música + un (1) año de experiencia en producción musical.	$3.700.000		
Ingeniero de edición de video	Título de formación técnica o tecnólogica o haber cursado seis (6) semestres de educación superior aprobados y certificados en producción de multimedía con experiencia en realización audiovisual.	$2.480.000		
	Título profesional como diseñador gráfico o maestro en música + un (1) año de experiencia profesional en sincronización de audio y video para proyectos audiovisuales.	$3.700.000		
Maquetero	Título profesional como maestro de música + un (1) año de experiencia profesional en composición y arreglos musicales.	$3.700.000		
Asistente gestión de partituras	Título profesional mas un (1) año de experiencia profesional en manejo de bibliotecas especializadas musicales.	$3.500.000		

RESOLUCIÓN

(033)

"Por la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se adopta la tabla que contiene los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ,

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 003 de 2016, el Decreto 30 del 21 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines... Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ella en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones"*

RESOLUCIÓN

(033)

"Por la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se adopta la tabla que contiene los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el Decreto Nacional 2785 de 2011, en el artículo 1°, parágrafos tercero y cuarto, establece:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2 Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas altamente calificadas, que reúne el

Que el Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011, modificó parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 y en su artículo 4 señaló: *"Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensuales establecida para el jefe de la entidad"*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente*

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para aplicar las equivalencias respecto de la formación académica y la experiencia, tendrá como punto de referencia lo establecido en el Decreto 785 de 2005.

Que dada la disminución de un 10.65% del presupuesto de inversión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la vigencia 2021 en relación con el presupuesto de inversión del año 2020, es necesario ejecutar este presupuesto con un acentuado criterio de austeridad en el gasto, lo que implica, entre otras medidas, racionalizar los costos relacionados con la contratación de servicios.

Que las consecuencias económicas de la pandemia han tenido un mayor impacto negativo en los sectores de menores ingresos.

Que teniendo en cuenta las dos consideraciones anteriores, se proyecta una tabla de referencia para fijar los honorarios en los contratos de prestación de servicios en la que, por una parte, no se aumentan las remuneraciones de las categorías que tienen honorarios más altos en 2020, se incrementan en un 6% las categorías con honorarios más bajos ((lectoescritura, bachilleres y técnicos) y se incrementan en un 1.6% los honorarios de las categorías 4 a 8. Las categorías 9, 10 y 11 no se incrementan

Que se considera necesario incluir una nueva categoría relacionada con la formación de técnico, tecnólogo y/o formación con más de seis semestres de carrera universitaria con una experiencia de más de seis años de experiencia, especificación que es de necesidad para la entidad.

Que se generó un error de transcripción en la Resolución No. 030 del 15 de enero de 2021, relacionado con los montos establecidos para cada categoría de contratos, se hace necesario corregir dicho error

Que conforme con lo anterior, se considera pertinente adoptar una escala de honorarios para el pago de los servicios de las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, fundamentada en los criterios de condiciones dignas y justas, igualdad y transparencia, que garanticen eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN

(033)

"Por la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se adopta la tabla que contiene los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores de los honorarios señalados en la presente Resolución, no aplicarán en aquellos contratos que se pacten por: a) producto presentado, b) gestión cumplida, c) concepto jurídico, técnico, económico o de cualquier naturaleza), d) hora de dedicación de expertos, e) actuación o representación judicial y f) ejecución de trabajos artísticos; así como los que se celebren con personas jurídicas

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que se requiera asignar honorarios diferentes a los señalados para cada categoría establecida en la tabla, para actividades altamente calificadas en razón de los conocimientos especializados, la experiencia técnica calificada o la naturaleza del servicio, el Ordenador del gasto tramitará la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas utilizadas para la fijación de los correspondientes honorarios, que deberá ser directamente relacionada con la idoneidad y experiencia requerida conforme a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de los honorarios y/o remuneración de servicios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato. El valor es un referente, la Entidad fijara los pagos contra la entrega de productos o cumplimiento de servicios según la especificidad del servicio a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: En ningún caso podrá pactarse una remuneración superior a la total mensual establecida para el Director de la entidad, conforme lo dispone el Decreto 2785 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La experiencia e idoneidad, exigida en cada una de las categorías, será contabilizada y verificada conforme con las normas y disposiciones vigentes para el ejercicio de cada profesión. En todo caso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tendrá en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 785 de 2005 en lo atinente a estudios y equivalencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico del programa de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas

contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el marco de la normatividad vigente celebra contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de los fines misionales y administrativos, ii) La idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar, iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y iv) La

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN

(033)

"Por la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se adopta la tabla que contiene los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS	HONORARIOS
1	Lectoescritura	Seis (6) meses de experiencia	N/A	$ 1,607,215
2	Bachiller en cualquier modalidad	Un (1) año de experiencia	N/A	$ 2,745,000
				$ 2,891,057
3	Técnico o tecnólogo o haber cursado seis (6) semestres de educación superior aprobados y certificados	Dos (2) años de Experiencia	N/A	$ 2,835,658
				$ 2,473,409
4	Título de formación técnica o tecnólogo o haber cursado seis (6) semestres de educación superior aprobados y certificados	Seis (6) años de experiencia	N/A	$ 2,473,410
				$ 3,018,843
5	Título Profesional y Tarjeta profesional cuando se requiera	N/A	N/A	$ 2,473,410
				$ 3,018,843
6	Título Profesional y Tarjeta profesional cuando se requiera	Un (1) año de experiencia	N/A	$ 3,018,846
				$ 3,743,387
7	Título profesional, título de Pregrado. Tarjeta profesional cuando se requiera	Dos (2) años de experiencia	Dos (2) años de Experiencia profesional adicional a la misma requerida por título de posgrado o viceversa	$ 3,743,387
				$ 5,071,692
8	Título profesional, título de posgrado. Tarjeta profesional cuando se requiera	Tres (3) años de experiencia	Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la misma exigida por título de posgrado o viceversa	$ 5,071,693
				$ 6,399,947
9	Título profesional, título de posgrado. Tarjeta profesional cuando se requiera	Cuatro (4) años de experiencia	Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la misma requerida por título de posgrado o viceversa	$ 6,399,948
				$ 9,056,628
10	Título profesional, especialización y maestría. Tarjeta profesional cuando se requiera	Cinco (5) años de experiencia	Dos (2) años de Experiencia profesional a la misma requerida por título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional por el título de maestría o viceversa	$ 8,790,270
				$ 12,624,710
11	Título profesional, especialización, maestría y doctorado Tarjeta profesional cuando se requiera	Siete (7) años de experiencia	Dos (2) años de Experiencia profesional por título de especialización, tres (3) años de experiencia profesional por título de maestría y cuatro (4) años de experiencia profesional por el título de doctorado o viceversa.	$ 12,624,711
				$ 12,624,711

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN

(033)

"Por la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se adopta la tabla que contiene los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"

ARTÍCULO CUARTO: Para el caso de los contratistas que sean personas naturales responsables del régimen común del impuesto sobre las Ventas -IVA, los honorarios establecidos en la presente Resolución incluyen el IVA y demás tasas e impuestos a cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.030 del 15 de enero de 2021

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ
Director General

Revisó: Nubia Rodríguez – Directora Jurídica y de Contratación (E)
Proyectó, Dirección Jurídica y de Contratación

con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La definición de las condiciones y requisitos de idoneidad, así como los de experiencia y, la verificación de los mismos será responsabilidad de la dirección o dependencia solicitante del trámite contractual.

Calle 39 Bis No. 14-57
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Página 5 de 6

Calle 39 Bis No. 14-57
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Rubro	Descripción	2019	2020	Estimación 2021
Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos	Alquiler de instrumentos de percusión	$26.004.850	$6.166.597	$16.085.724
	Alquiler de Corno inglés			
	Alquiler de saxofón soprano			
	Alquiler clavinova			

Convenio 152-2019

Tipo de Documento	Documento	Beneficiario	Fecha	Valor antes de	IVA	Valor Bruto
Cédula	19.363.913	CORTES VERGEL HERNAN	30/05/19	380.000		380.000
Cédula	52.216.726	GRANADOS SALAZAR FRANCY QFIR	30/05/19	1.600.000		1.600.000
NIT	830.124.865	ASOCIACION NACIONAL DE MUSICA	30/05/19	1.500.000	285.000	1.785.000
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	30/05/19	1.200.000	228.000	1.428.000
Cédula	80.118.735	JOHN HIGUERA GARZON	13/06/19	630.000		630.000
NIT	830.124.865	ASOCIACION NACIONAL DE MUSICA	13/06/19	1.500.000	285.000	1.785.000
Cédula	1.020.747.180	NAVARRO DUARTE JOHAN SEBASTIAN	13/06/19	442.000		442.000
Cédula	19.363.913	CORTES VERGEL HERNAN	19/06/19	400.000		400.000
NIT	830.124.865	ASOCIACION NACIONAL DE MUSICA	28/06/19	1.200.000	228.000	1.428.000
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	28/06/19	565.000	107.350	672.350
Cédula	19.363.913	CORTES VERGEL HERNAN	16/07/19	410.000		410.000
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	9/08/19	2.100.000	399.000	2.499.000
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	28/08/19	550.000	104.500	654.500
Cédula	19.363.913	CORTES VERGEL HERNAN	30/08/19	770.000		770.000
NIT	900.801.603	DYNAMICS AUDIO VIDEO E	25/09/19	2.000.000	380.000	2.380.000
Cédula	52.216.726	GRANADOS SALAZAR FRANCY QFIR	25/09/19	1.300.000		1.300.000
Cédula	52.216.726	GRANADOS SALAZAR FRANCY QFIR	25/09/19	700.000		700.000
Cédula	52.022.514	MEJIA FROLEZ CLAUDIA MARIA	16/09/19	374.000		374.000
Cédula	52.022.514	MEJIA FROLEZ CLAUDIA MARIA	16/09/19	1.496.000		1.496.000
Cédula	1.020.747.180	NAVARRO DUARTE JOHAN SEBASTIAN	25/09/19	748.000		748.000
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	16/09/19	380.000	72.200	452.200
Cédula	53.043.954	TAPIERO HERNANDEZ ANGELA PAOLA	22/10/19	100.000		100.000
Cédula	53.043.954	TAPIERO HERNANDEZ ANGELA PAOLA	22/10/19	250.000		250.000
Cédula	53.043.954	TAPIERO HERNANDEZ ANGELA PAOLA	22/10/19	200.000		200.000
Cédula	19.363.913	CORTES VERGEL HERNAN	24/10/19	360.000		360.000
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	24/10/19	240.000	45.600	285.600
NIT	900.503.187	REPERCUSION PRODUCCIONES S.A.S	24/10/19	1.500.000	285.000	1.785.000
NIT	900.801.603	DYNAMICS AUDIO VIDEO E	24/10/19	180.000	34.200	214.200
Cédula	1.020.747.180	NAVARRO DUARTE JOHAN SEBASTIAN	13/06/19	476.000		476.000
					2.453.850	26.004.850

Convenio 129-2020

ALQUILER DE INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS Y CONCIERTOS

CONTRATISTA Y/O TERCERO (AQUI EL NOMBRE O RAZON SOCIAL)	OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONCEPTO	VALOR APROBADO EN COMITÉ	VALOR EJECUTADO	VALOR DEL GIRO
TECHNICAL SAS	ALQUILER PLEXIGLASS PARA BATERIA	$ 8.272.500	$ 8.272.500	$ 8.057.560
CLAUDIA MARIA MEJIA FLOREZ	ALQUILER CORNO INGLES	$ 945.000	$ 945.000	$ 898.071
JOHN JAIRO RICAURTE GOMEZ	ALQUILER SET DE PLATILLOS PARA BATERIA	$ 480.000	$ 480.000	$ 480.000
JOHN JAIRO RICAURTE GOMEZ	ALQUILER DE VIBRASLAP	$ 310.000	$ 310.000	$ 310.000
CLAUDIA MARIA MEJIA FLOREZ	ALQUILER CORNO INGLES CONV 129-20	$ 420.000	$ 420.000	$ 399.143
JOHN JAIRO RICAURTE	ALQUILER PLEXIGLASS PARA BATERIA	$ 214.200	$ 120.000	$ 120.000
TECHNICAL SAS	ALQUILER PLATILLOS PARA BATERIA	$ 324.418	$ 324.418	$ 303.109
CLAUDIA MARIA MEJIA FLOREZ	ALQUILER CORNO INGLES CONV 129-20	$ 315.000	$ 315.000	$ 299.357
CLAUDIA MARIA MEJIA FLOREZ	ALQUILER CORNO INGLES CONV 129-20	$ 315.000	$ 315.000	$ 299.357
	TOTAL			$ 10.166.597